DECRETO Nº 250/20

12 de Mayo de 2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL VISTO:

Los Decretos Necesidad y Urgencia N°297/20, 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20, las normas dictadas en su consecuencia por el Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Provincial N° 663/20.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20, el Presidente de la Nación dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogarse este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que en su artículo 2° la norma dispone que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020 y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N°297/20, 325/20, 355/20, 408/20, y 459/20 se prorrogó sucesivamente el plazo del aislamiento social, preventivo y obligatorio quedando establecido hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408 y 459/20y sus normativas complementarias:

Que el Gobierno provincial ha procedido al dictado del Decreto Nº 663/20, prorrogando una serie de medidas sobre el

funcionamiento de la Administración Pública Provincial e invitando a los gobiernos municipales a adherir a la misma;

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario en post de continuar resguardando la salud pública de los ciudadanos paceños, adoptar medidas de igual tenor a las adoptadas por el gobierno Nacional y Provincial,

Que, la ley 10.027 – Orgánica de Municipio - establece dentro de las competencias de los Municipios la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar la clausura temporaria de establecimientos públicos o privados (art.11 c.3 Ley 10.027);

Que, por otra parte, la misma norma impone al Departamento Ejecutivo Municipal el deber de proteger la salud pública (art. 108 inc "o");

Que la presente medida se dicta también en ejercicio de las facultades previstas por el artículo 107, inc. b) y u) de la ley 10.027;

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;

DECRETA:

Art.1°) DISPONESE en el ámbito de la administración pública municipal el mantenimiento de los servicios que presta el Estado Municipal, durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el gobierno nacional dispuesto por Decreto 297/20, prorrogado mediante Decretos 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 atento a los vistos y considerandos del presente.

Art.2°) DISPONESE la suspensión de los plazos administrativos en el período comprendido entre el 11 y 24 de mayo del 2020 inclusive, excepto en lo referido a los procedimientos de selección de co-contratantes con el Municipio.-

Art.3°) PRORROGANSE hasta el 24 de mayo de 2020, lo dispuesto por el Art. 2 del Decreto Nº 126/20; lo dispuesto por el Art.1° del Decreto Nº 128/20, y lo dispuesto por el Art. 4 del Decreto Nº 143/20, todos dictados por este Departamento Ejecutivo

Municipal y en todos los casos hasta el día 24 de mayo de 2020, atento a los vistos y considerandos del presente.

Art.4°) Regístrese, notifiquese con copia del presente, hágase saber tomen conocimiento todas dependencias municipales involucradas, oportunamente archívese.-

Duvai Rupen Mülle: SECRETARIU DE BOBIERNO Municipalida de La Paz E.R.



Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
ANDREAS AL ACTOR A